



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL CALDAS
Antioquia, abril ocho de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO	Nro. 185
PROCESO	VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE (S)	JORGE IVAN BETANCUR RAMIREZ y LUZ AMPARO GONZALEZ SUAREZ
DEMANDADO (S)	JULIE ANDREA GONZALEZ MORALES E INDETERMINADOS
RADICADO	05129-40-89-002-2021-00329-00
REFERENCIA	ADMITE DEMANDA

Se decide sobre la admisión de la pertenencia ordinaria adquisitiva incoada por **JORGE IVAN BETANCUR RAMIREZ** identificado con CC 15.252.635 y LUZ AMPAROGONZLEZ SUAREZ identificada con CC 39.165.630, en contra de JULIE ANDREA BETANCUR RAMIREZ E INDETERMINADAS, QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE ubicado en la calle 138B Sur No. 49-18 (Apto. 401) del Municipio de Caldas Antioquia. Considerando que la presente demanda, con pretensión declarativa de pertenencia, se ajusta a las exigencias de los Artículos 82, 83, 84 del Código General del Proceso y la Ley 1561 de 2012, para otorgar títulos de propiedad al poseedor material, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas - Antioquia,**

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de pertenencia ordinaria adquisitiva incoada por **JORGE IVAN BETANCUR RAMIREZ** identificado con CC 15.252.635 y LUZ AMPAROGONZLEZ SUAREZ identificada con CC 39.165.630, en contra de JULIE ANDREA BETANCUR RAMIREZ y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre la bien inmueble ubicado en la calle 138B Sur No. 49-18 (Apto. 401) del Municipio de Caldas Antioquia, linderos contenidos en las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Comuníquese de la existencia de esta demanda a las siguientes entidades: Superintendencia de Notariado y Registro, La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Catastro Departamental de Antioquia, a la Personería Municipal y a la Agencia Nacional de Tierras, (antes Incoder), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

TERCERO. - REALIZAR el emplazamiento del señor **HÉCTOR RODRIGO LÓPEZ ARISTIZÁBAL** y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de pretensión, en el Registro Nacional de Personas emplazadas, de conformidad a lo estipulado. Por secretaria realícese dicha inclusión.

CUARTO: ordénese al demandante la **INSTALACIÓN DE UNA VALLA** en el inmueble, la cual deberá cumplir los requisitos previstos en el numeral 3 del Artículo 14 de la ley 1561 de 2012, de lo cual deberá acreditarlo en debida forma y ésta deberá permanecer instalada hasta la fecha de la inspección judicial.

QUINTO: CORRER traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días, de conformidad al artículo 369 del Código General del Proceso.

SEXTO: En la forma y términos al poder conferido, se le reconoce personería al abogado **MARLON DAVID MUÑOZ GIRALDO** identificado con C.C. 71.362.130 y T.P. 234.597 del C.S. de la judicatura., para que represente la parte actora.

NOTIFIQUESE :



JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant

*Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados
N°42 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 18 de abril
de 2022 a las 8:00 a.m.*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria

